



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 109/2024

De 09 de septiembre del año 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES
DISTRITO CENTRAL CON ACCESO A DIAGONAL JAIME MENDOZA DEL MUNICIPIO
DE LLALLAGUA"



VISTOS:

La nota CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 156/2024, suscrita en fecha 27 de agosto de 2024 por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a través de la cual se remite documentación e informe legal para la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DISTRITO CENTRAL CON ACCESO A DIAGONAL JAIME MENDOZA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"; el informe elaborado por la Presidenta de la Comisión Institucional del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: **núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **núm. 26.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. **núm. 32.** Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, **núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **núm., 28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **núm. 35)**

1

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala:

Artículo 121. Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo serán los siguientes: núm. 6. "Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas".

Artículo 133. I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos

Que, el artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución del Concejo Municipal; "7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 "Acuerdos y Convenios Intergubernativos" señala:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Artículo 4. (Fuerza de ley). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley."

Artículo 5. (Vigencia). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

Artículo 8. (Ejecución de Planes, Programas o Proyectos Concurrentes). I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o éstos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas."

Que, el artículo 2 de la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015 modifica el artículo 3 de la Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos bajo el siguiente texto: "Los acuerdos o los convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas".

Que, la Ley Municipal N° 185/2018 de 28 de noviembre de 2018, Ley Municipal de Contratos y Convenios señala;

Artículo 25. (Acuerdos o Convenios). Son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con el nivel central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales, instituciones Públicas o Privadas, sean estas con o sin fines de lucro, destinados al ejercicio coordinado de competencias e implementación conjunta de planes, programas y proyectos.

Artículo 26. (Tipos de Acuerdos o Convenios). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos, son aquellos suscritos entre Gobiernos autónomos y estos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas concurrentes y compartidas, los cuales requieren solo ratificación por el órgano deliberativo conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 492.





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Artículo 28. (Requisitos para la consideración de Convenios). Todo convenio Intergubernativo e interinstitucional previa su suscripción debe contar con los siguientes requisitos:

- a) **Informe Legal.** Que garantice la viabilidad legal para la suscripción del convenio.
- b) **Informe Técnico.** Que determine la viabilidad y la factibilidad técnica para la ejecución del convenio en cuanto a la capacidad del Gobierno Municipal.
- c) **Informe Financiero.** Que determine la disponibilidad y capacidad de recursos para asumir las contrapartes para la ejecución del convenio.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión a los antecedentes en el marco de lo establecido por el artículo 28 de la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, advertimos que el Director de Asesoría Legal Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo a través del **INFORME LEGAL** CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0665/2024 de 26 de agosto de 2024, concluye y recomienda la suscripción del Convenio Intergubernativo para la Ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DISTRITO CENTRAL CON ACCESO A DIAGONAL JAIME MENDOZA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482.

Que, a su turno el Jefe de Proyectos Ing. David Pérez Mamani, mediante el **INFORME TÉCNICO** CITE: G.A.M.LL./U.P.D.P.M. 147/2024, de 22 de agosto de 2024 identifica que el área constructiva de ejecución del proyecto será el siguiente:

INFRAESTRUCTURA	SUPERFICIE	CALLES
Área de pavimento	Área = 17632,91 m ²	Municipio de Llallagua

También se establece la estructura de financiamiento bajo el siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APORTE (Bs)	PORCENTAJE (%)
GAD POTOSI	3.479.972,81.-	87
GAM LLALLAGUA	519.995,94.-	13



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



TOTAL	3.999.968,75.-	100
-------	----------------	-----

Por otro lado, en su parte conclusiva establece que la ejecución del proyecto será de gran beneficio para el Municipio porque contribuirá a mejorar la infraestructura vial de calles fortaleciendo el aspecto urbanístico dentro el Municipio de Llallagua, recomendando a las autoridades pertinentes la suscripción del convenio Intergubernativo y asignar los recursos necesarios para garantizar la contraparte municipal.

Que, el Director Financiero Lic. Javier Hinojosa Griffths, a través del **INFORME FINANCIERO DIR. FINANCIERO CITE N° 35/2024**, de 23 de agosto de 2024 realiza un análisis respecto a la siguiente estructura de financiamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APORTE (Bs)	PORCENTAJE (%)
GAD POTOSI	3.479.972,81.-	87
GAM LLALLAGUA	519.995,94.-	13
TOTAL	3.999.968,75.-	100

Concluyendo que el proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DISTRITO CENTRAL CON ACCESO A DIAGONAL JAIME MENDOZA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, es de prioridad para el Municipio de Llallagua, siendo viable y factible financieramente, recomendando a las autoridades pertinentes suscribir el convenio Intergubernativo y asignar los recursos necesarios con reformulado para garantizar la contraparte del proyecto.

Que, finalmente consta el proyecto de Convenio Intergubernativo a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, el que establece el plazo de ejecución del proyecto y la estructura de financiamiento, las obligaciones de las partes, entre otros, con el advertido de que la entidad ejecutora será el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria realizada en fecha 09 de septiembre de 2024, se procedió al análisis y tratamiento del Informe CITE: A.L./CDI/N° 014/2024, de 06 de septiembre de

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



2024, elaborado por la Presidenta de la Comisión Institucional Concejal Loyda Raquel Corrales Aranda, determinándose su aprobación, por lo que, corresponde materializar sus recomendaciones a través del presente instrumento normativo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 185, de 28 de noviembre de 2018 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios" y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 109/2024

ARTÍCULO 1. Se APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES DISTRITO CENTRAL CON ACCESO A DIAGONAL JAIME MENDOZA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

ARTÍCULO 2. Se abroga la Resolución Municipal N° 077/2024, de 01 de julio de 2024 que aprueba el Convenio Intergubernativo para la ejecución del proyecto: "Construcción Pavimento Rígido Acceso Mercado Central Conexión Av. Buenos Aires – Diagonal Jaime Mendoza Municipio de Llallagua".

ARTÍCULO 3. La Máxima Autoridad Ejecutivo (M.A.E.) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua Municipal en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chirifaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

6

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia